

PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN**RESOLUCIÓN No. 0002**
27 de enero de 2012

Por medio de la cual se determina, valora y aprueba el activo de Proyectar Valores S.A., Comisionista de Bolsa en Liquidación,

EL LIQUIDADOR DE PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el Decreto 663 de 1993 que constituye el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por la Ley 510 de 1999 y en especial por los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 1714 del día 04 de octubre de 2011, previo concepto del Consejo Asesor y con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Superintendente Financiero de Colombia dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa, identificada con Nit. No. 890.901.787-3 con domicilio en la ciudad de Medellín, con el fin de proceder a su liquidación forzosa administrativa, en los términos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.) y posteriores normas modificatorias.

SEGUNDO. Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y con el contenido establecido en los literales a), b), c) y d), la Superintendencia Financiera de Colombia procedió de conformidad con el artículo 9.1.3.1.2 del mismo Decreto, a publicar la Resolución No. 1714 de 2011 el día 06 de octubre de 2011, en el Boletín Informativo No. 214 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia y el día 07 de octubre 2011 en el diario La República, edición de Circulación Nacional, por medio de la cual ordenó la toma de posesión para la liquidación de PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN y el cobro de cartera.

TERCERO. Que en desarrollo del trámite de Liquidación de PROYECTAR S.A., COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.1 del Decreto 2555 de 2010, se procede a elaborar el inventario detallado y valorado de los activos.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, se procede a determinar el valor de cada uno de los bienes que conforman el activo de **PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN**, relacionados en el considerando tercero anterior, con base en el avalúo o su valor en libros contables con fecha de corte al 31 de diciembre de 2011, de la siguiente manera:

| ACTIVO | ANEXO | VALOR |
|------------------------------|-----------|-----------------------------|
| DISPONIBLE EN BANCOS | 01 | \$ 12.878.837.108,71 |
| INVERSIONES | 02 | \$ 49.706.980.167,61 |
| CUENTAS POR COBRAR | 03 | \$ 3.278.429.010,26 |
| PROPIEDAD, EQUIPOS Y MUEBLES | 04 | \$ 672.724.094,00 |
| OTROS ACTIVOS | 05 | \$ 110.500.000,00 |
| VALOR TOTAL | 05 | \$ 66.647.470.380,58 |

*Los anexos 01, 02, 03, 04 y 05, se acompañan impresos y forman parte integral de la presente Resolución.

El detalle de los anexos principales, es como se describe a continuación:

ANEXO No. 01 - DISPONIBLE EN BANCOS

Con el resultado del activo disponible en Bancos de la Comisionista de Bolsa en Liquidación, se determina por un valor total disponible de DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 12.878.837.108,71).

Del total del disponible antes mencionado, se debe hacer una reserva por valor de DOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.081.930.192,40), correspondiente para pagos de dividendos de Ecopetrol y otras especies los cuales hacen parte de la No Masa de la Liquidación.

El saldo total del disponible, es el resultado después de la reserva equivalente a DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$10.796.906.916,37).

ANEXO No. 02 - INVERSIONES

De acuerdo con el inventario de inversiones, se establecen de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|------------------------------------|-----------------------------|
| ACCIONES | \$ 3.803.255.337,51 |
| BONOS | \$ 35.483.757.302,40 |
| CARTERA COLECTIVA ABIERTA. ENCARGO | \$ 1.392.006,01 |
| FIDEICOMISO | \$ 404.283.322,50 |
| TES | \$ 10.005.217.937,18 |
| TRD | \$ 9.074.261,01 |
| TOTAL | \$ 49.706.980.176,61 |

Sobre las inversiones, fueron realizados bajo los siguientes métodos de valoración:

ACCIONES, TES Y TRD, BONOS (*)

Para estas especies, considerando que son valores que se transan en la Bolsa, se utilizó para su valoración el último reporte de Infoval (Información para Valoración Bolsa de Valores de Colombia), equivalente al valor de las últimas transacciones del mercado.

(*) Excepción de los Bonos Metrolinea.

BONOS METROLINEA

Para estos papeles, se utilizó la valoración realizada en diciembre de 2011 por Latinvestco para el Fogafin, dicha valoración se utilizó con la autorización del Fogafin y su propósito inicial fue estrictamente informativo para fines del Fondo.

Los otros papeles del Portafolio, se valoraron por su valor patrimonial de acuerdo a certificación expedida por las entidades.

ANEXO No. 03 - CUENTAS POR COBRAR

De conformidad con la información que obra en los Estados Financieros de corte de fecha al 31 de diciembre de 2011, se extrae que del total de cuentas por cobrar por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.671.586.594), es recuperable el valor que se detalla:

| DESCRIPCIÓN CUENTAS POR COBRAR | VALOR |
|--------------------------------|----------------------------|
| CLIENTES | \$ 787.852.394,02 |
| EMBARGOS | \$ 558.469.166,87 |
| IMPUESTOS | \$ 1.884.103.978,00 |
| INCAPACIDADES | \$ 48.003.471,37 |
| TOTAL | \$ 3.278.429.010,26 |

La diferencia por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 6.393.157.583,74), son saldos que corresponden a cuentas por cobrar 100% incobrables o de remota recuperación, teniendo presente la no existencia de los documentos crediticios que permitan su cobro, por tal motivo, mediante la presente Resolución, se aprueba ajustar la provisión de las cuentas por cobrar al valor calificado como incobrable.

ANEXO No. 04 - PROPIEDAD, EQUIPOS Y MUEBLES

Los inventarios de equipos y muebles encontrados en la Comisionista de Bolsa en Liquidación, descritos, detallados y evaluados por la firma Gestión y Auditoría Especializada Ltda., en el mes de enero de 2012, fueron valorados en SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 672.724.094).

ANEXO No. 05 - OTROS ACTIVOS

De conformidad con el inventario realizado por la Comisionista de Bolsa en Liquidación, se establecieron como otros activos:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|------------------------|-----------------------|
| Obras de Arte | \$ 13.500.000 |
| Acciones Club El Nogal | \$ 97.000.000 |
| TOTAL | \$ 110.500.000 |

* El valor de las Obras de Arte fue establecido de conformidad con el Avalúo realizado el 08 de febrero de 2011, por la firma Avaluadora APPRAISALS DE COLOMBIA.

* El valor de las Acciones del Club El Nogal es tomado del valor registrado en los Libros contables de la Comisionista de Bolsa en Liquidación con corte al 31 de diciembre de 2011, al precio del mercado.

QUINTO. Que conforme a la anterior valoración de los activos de PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN efectuada en el considerando cuarto anterior, se procederá a la aceptación de los activos relacionados y por un total de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 66.647.470.380,58).

SEXTO. Que con base en las anteriores consideraciones, es procedente la expedición de la presente Resolución mediante la cual se DETERMINA, VALORA Y APRUEBA el activo de PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN, contenido en los considerandos cuarto y quinto anteriores.

SÉPTIMO. Que el señor MAURICIO OSPINA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.663, allegó comunicación mediante la cual informa que es el actual dueño y poseedor del vehículo NISSAN PATHFINDER con Blindaje Nivel No. III, modelo 2001, de placas BLK 480 de servicio particular, con Tarjeta de Propiedad a nombre de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa, y adjunta pruebas sumarias en las cuales se establece claramente que canceló directamente la totalidad del valor del vehículo en mención a la empresa Surenting de Suramericana.

Igualmente, en la mencionada comunicación, informa que en la Tarjeta de Propiedad del vehículo se encuentra a nombre de la Comisionista de Bolsa, toda vez que fue realizada para poder solicitar la autorización del Blindaje Nivel III, y hasta la fecha de intervención e inicio del proceso liquidatorio no se realizó el traspaso del vehículo a su nombre, dentro de las pruebas aportó copia de la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de fecha 17 de octubre de 2011, en la cual se autorizó el traspaso y uso del Vehículo en mención a nombre del señor MAURICIO OSPINA ORTIZ.

Una vez allegada la solicitud, se procedió a verificar y revisar dicha información en PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN, evidenciando que en los Estados Financieros a fecha del 04 de octubre de 2011 y de conformidad con la certificación expedida por el área contable de fecha 31 de diciembre de 2011, no se encuentra registrado dentro de los activos el vehículo descrito.

OCTAVO. Que los valores indicados en el numeral quinto anterior corresponden al valor de la enajenación de los activos de PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el inventario y avalúo del activo de PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN, contenido en los considerandos cuarto y quinto de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NO CONSIDERAR COMO ACTIVO NI DE PROPIEDAD de PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN, el vehículo NISSAN PATHFINDER con Blindaje nivel No. III, modelo 2001 de placas BLK 480 de servicio particular, de conformidad con lo establecido en el numeral SÉPTIMO, por cual se

procederá a realizar el trámite correspondiente de traspaso del mismo a nombre del señor Mauricio Ospina Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.663.

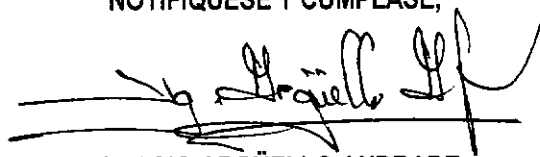
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución por Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Realizar los ajustes contables conforme a lo dispuesto en la presente Resolución una vez la misma cobre ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual debe interponerse personalmente por el interesado o su apoderado mediante escrito direccionado al Liquidador el cual se radicará en la oficina principal de la intervenida dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la desfijación del EDICTO y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

En los términos del artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, en lo no objetado o impugnado, el inventario valorado quedará en firme para todos los efectos legales y se podrá adelantar inmediatamente la realización de tales activos, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IGNACIO ARGÜELLO ANDRADE
LIQUIDADOR.